

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2349/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 20 de noviembre de 2012.-

VISTO:

El convenio marco de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de colaboración celebrado el 5 de noviembre de 2012 con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito XV, San Isidro, cuyo original se anexa a la presente, destinado a establecer relaciones de colaboración mutua.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1367
051112

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2349

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO XV SAN ISIDRO** representada por su presidente, Lic. Maria de las Nieves Ruiz, con domicilio en Rivadavia 154 of 301, San Isidro, en adelante **EL COLEGIO**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada por el Sr. Sergio T. Massa, en su carácter de Intendente, con domicilio en Cazón 1514, Ciudad de Tigre, en adelante **EL MUNICIPIO**, se formaliza el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Las partes con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se comprometen a planificar, programar, y desarrollar conjuntamente, actividades de carácter científico, docente, de divulgación y educación para la salud mental de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.-----

SEGUNDA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades establecidas en el presente Convenio ni en los convenios a que diere lugar éste en forma independiente invocando dicho Convenio, el nombre o representación de "EL COLEGIO" y/o de "EL MUNICIPIO", sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. En particular, las partes acuerdan que las denominaciones "COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO XV SAN ISIDRO", así como el logo o isotipo de "El Colegio", no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de "EL COLEGIO".-----

TERCERA: Los aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de las actividades que en virtud del presente convenio realizaren conjuntamente ambos firmantes, serán establecidas en cada caso, así como la distribución de las sumas que se recauden entre las partes. El presente convenio no genera erogación alguna para EL COLEGIO.-----

CUARTA: Las actividades a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.-----

QUINTA: Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual de las personas participante.-----

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

OCTAVA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

NOVENA: Este Convenio se celebra por el término de TRES (3) años calendario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

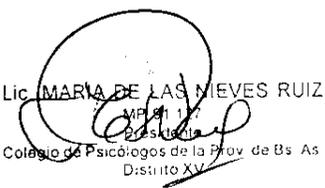
DECIMA: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas. Por ello, las partes y las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula primera, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.-----

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro. Asimismo, ambas partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Tigre, a los 5 días del mes de ^{noviembre} del año 2012.-


Sergio Massa
Intendente Municipal

MARISA NARCISO
M. 98543
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.
Distrito XV


Lic. MARIA DE LAS NIEVES RUIZ
M. 117
2254314
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.
Distrito XV

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.